

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 18 de abril de 2024
Oficio CJ-UIPPE/0743/2024
Solicitud de Información
00060/CJ/IP/2024

**C. Solicitante
Presente**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 12 de abril de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

1. ¿Cuáles son los ordenamientos que regulan a los depósitos vehiculares (corralones) en el estado?
2. ¿Cuál o cuáles son las autoridades que se encargan de regular a los depósitos vehiculares en dicha entidad?
3. ¿Cuántos y cuál es el nombre (razón o denominación social) de los depósitos vehiculares concesionados que operan en el estado?". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0707/2024, al Servidor Público Habilitado Encargado de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", remitiendo la respuesta a través del oficio CJ/DGLyPOGG/284/2024, mismo que se adjunta al presente.

Asimismo, respecto a la **pregunta número 3**, probablemente el sujeto para poder dar respuesta a su solicitud de información sea la Secretaría de Movilidad; es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien al Módulo de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, con oficinas ubicadas en carretera Avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, Edificio Ericsson, Colonia. La Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Teléfono: 5553668200, extensión 55150, Correo electrónico: smovilidad@itaipem.org.mx, un horario de atención 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Lcdo. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica.

C.c.p. Archivo
MCCE/lccj.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Toluca de Lerdo, México, a 17 de abril de 2024.
Oficio: CJ/DGLyPOGG/284/2024.

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica y en atención a su oficio número CJ-UIPPE/0707/2024, mediante el cual hace de conocimiento que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información registrada con el folio 00060/CJ/IP/2024. Al respecto, me permito informarle que, de conformidad con lo previsto en las fracciones XIV y XV del Artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2023, la Dirección General a mi cargo tiene la atribución de compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas de carácter estatal; así como de proporcionar información referente a las leyes, decretos y demás disposiciones legales de observancia general publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En ese sentido, con relación a la pregunta 1. *¿Cuáles son los ordenamientos que regulan a los depósitos vehiculares (corralones) en el estado? (Sic)*, se informa que, el Título Quinto del Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México denominado De los Servicios Auxiliares tiene por objeto regular los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, mismo que puede ser consultado por el solicitante en el sitio web de LEGISTEL: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

Asimismo, podrá consultar el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México en el cual se reglamentan diversas disposiciones relativas al servicio público de transporte y los que le son conexos, tales como el arrastre, salvamento y depósito de vehículos, disponible en la siguiente liga: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig118.pdf>

Por lo que respecta a la pregunta 2. *¿Cuán o cuales son las autoridades que se encargan de regular a los depósitos vehiculares en dicha entidad?*, se precisa que, de conformidad con el Artículo 7.38 la Secretaría de Movilidad, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar las concesiones y permisos de los servicios auxiliares en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Resolver la terminación de las concesiones y permisos de los servicios auxiliares;
- III. Iniciar el procedimiento para la intervención de un servicio público hasta ponerlo en estado de resolución;
- IV. Determinar las tarifas por el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos;
- V. Verificar que los procedimientos administrativos que establece el presente Título, se realicen en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Dividir previo estudio técnico, la geografía del Estado en zonas, las cuales, serán asignadas de manera equitativa entre los concesionarios del servicio público de arrastre y salvamento de vehículos, dicha zonificación será revisada y validada de manera anual, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año;
- VII. Ordenar mediante procedimiento administrativo al concesionario, la devolución de cobros excesivos, previa petición;
- VIII. Las demás señaladas por otros ordenamientos jurídicos aplicables.

De igual manera, se hace del conocimiento del peticionario que, el 3 agosto de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los acuerdos siguientes:

Acuerdo por el que se actualizan y se fijan las tarifas máximas del servicio de vehículos adaptados para prestar los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México.

Acuerdo por el que se emite la norma técnica aplicable a vehículos adaptados para prestar los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**Dirección General de Legislación
y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**


Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para el otorgamiento de concesiones y permisos para vehículos adaptados para prestar los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México.

Mismos que pueden ser consultados en la liga: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/ago031.pdf>; no se omite mencionar que, para la interpretación y aplicación de éstos, así como la vigencia se deberá consultar a la dependencia responsable de su contenido.

En virtud de lo anterior, se sugiere, que la información relacionada con la pregunta 3. *¿Cuántos y cuál es el nombre (razón o denominación social) de los depósitos vehiculares concesionarios que operan en el estado?* sea requerida a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, por tratarse del ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XV y XXXIX del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

Atentamente



Lic. Javier de Jesús Domínguez González
Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación
y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico. Para su conocimiento.
Mtro. José Carmen Castillo Ambriz, Encargado del Despacho de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos.